

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

2152

ORDEN de 24 de abril de 2015, del Consejero de Salud, por la que se modifica la de 5 de diciembre de 2002, que da publicidad a la clasificación de las zonas farmacéuticas con indicación de los municipios comprendidos en cada una de ellas.

El artículo 10 de la Ley 11/1994, de 17 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece tres tipos de zonas farmacéuticas en función de las zonas de salud existentes en el municipio o a la inversa, con la excepción prevista en el artículo 11.3.

Dicha excepción es la siguiente: en los casos en que una zona de salud comprenda, total o parcialmente, varios municipios, debe tomarse como zona farmacéutica la delimitación de la zona de salud (artículo 10, apartado c) LOF) salvo que uno de los municipios que la conforman concentre, al menos, el 75% del total de habitantes de la misma, en cuyo caso la zona farmacéutica será clasificada como perteneciente al apartado b) del artículo 10 («en los casos en que una zona de salud comprenda la totalidad de un único municipio, la zona farmacéutica coincidirá territorialmente con la zona de salud y con el municipio»).

Mediante Orden de 5 de diciembre de 2002, del Consejero de Sanidad, se da publicidad a la clasificación de las zonas farmacéuticas con indicación de los municipios comprendidos en cada una de ellas. En el anexo de esta Orden y dentro de las zonas farmacéuticas del artículo 10.1.b), se clasifica con el número 20 la Zona Farmacéutica Zarautz, que comprende los municipios de Zarautz, Orío y Aia, toda vez que Zarautz concentraba en aquél momento el 75% del total de habitantes de la Zona Farmacéutica. Sin embargo, dicha situación de concentración ha variado y el municipio de Zarautz no concentra ya el 75% de la población de la Zona Farmacéutica, tal y como se desprende de los datos obtenidos de los Ayuntamientos implicados y del Instituto Nacional de Estadística.

Por otra parte, la Orden de 5 de diciembre de 2002 ya había sido modificada anteriormente en el año 2011, por un motivo idéntico al que ahora nos ocupa pero referido a la Zona Farmacéutica Lasarte-Oria. En aquel momento, se añadió un apartado 17 bis) en el punto C) del anexo de la norma. Por una cuestión de técnica normativa, entendemos que lo procedente es que, con ocasión de esta segunda modificación, se reenumeren los apartados B) y C) del anexo de la Orden de 5 de diciembre de 2002, de manera que todas las zonas farmacéuticas queden debidamente ordenadas y adaptadas a los criterios de clasificación establecidos por la Ley 11/1994, antes citada.

Finalmente, entendemos que razones de exactitud y de seguridad jurídica aconsejan aprovechar esta modificación normativa para incorporar a la relación de municipios comprendidos en cada zona farmacéutica aquellos cambios que se derivan de su denominación oficial, del surgimiento de nuevos municipios como consecuencia de una desanexión y de la planificación de la atención sanitaria.

En su virtud,

lunes 18 de mayo de 2015

RESUELVO:

Artículo 1.— Modificar el apartado A) del anexo de la Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se da publicidad a la clasificación de las zonas farmacéuticas con indicación de los municipios comprendidos en cada una de ellas, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

Zonas Farmacéuticas del artículo 10.1.a)

Zona Farmacéutica: Vitoria-Gasteiz, comprende el municipio de:

– Vitoria-Gasteiz, excepto la población de los núcleos de Miñano, Amarita y Retana.

– y la población del núcleo de Okina (Municipio de Bernedo)

Zona Farmacéutica: Donostia-San Sebastián, comprende el municipio de:

– Donostia-San Sebastián

Zona Farmacéutica: Errenteria, comprende el municipio de:

– Errenteria

Zona Farmacéutica: Irun, comprende el municipio de:

– Irun

Zona Farmacéutica: Pasaia, comprende los municipios de:

– Pasaia

– Lezo

Zona Farmacéutica: Bilbao, comprende los municipios de:

– Bilbao

– Alonsotegi

– las secciones 2 y 3 del distrito 1 del municipio de Arrigorriaga.

Zona Farmacéutica: Basauri, comprende el municipio de:

– Basauri

Zona Farmacéutica: Portugalete, comprende el municipio de:

– Portugalete

Zona Farmacéutica: Santurtzi, comprende los municipios de:

– Santurtzi

– Zierbena

Zona Farmacéutica: Barakaldo, comprende el municipio de:

– Barakaldo

Zona Farmacéutica: Getxo, comprende el municipio de:

- Getxo

Zona Farmacéutica: Erandio, comprende el municipio de:

- Erandio

Zona Farmacéutica: Leioa, comprende el municipio de:

- Leioa

Artículo 2.– Modificar el apartado B) del anexo de la Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se da publicidad a la clasificación de las zonas farmacéuticas con indicación de los municipios comprendidos en cada una de ellas, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

B) Zonas Farmacéuticas del artículo 10.1.b)

1) Zona Farmacéutica: Oñati, comprende el municipio de:

- Oñati

2) Zona Farmacéutica: Eibar, comprende el municipio de:

- Eibar

3) Zona Farmacéutica: Azkoitia, comprende el municipio de:

- Azkoitia

4) Zona Farmacéutica: Legazpi, comprende el municipio de:

- Legazpi

5) Zona Farmacéutica: Tolosa, comprende el municipio de:

- Tolosa, excepto los núcleos de Bedaio y Aldaba

6) Zona Farmacéutica: Andoain, comprende el municipio de:

- Andoain

7) Zona Farmacéutica: Oiartzun, comprende el municipio de:

- Oiartzun

8) Zona Farmacéutica: Hondarribia, comprende el municipio de:

- Hondarribia

9) Zona Farmacéutica: Amorebieta-Etxano, comprende el municipio de:

- Amorebieta-Etxano

10) Zona Farmacéutica: Etxebarri, Anteiglesia de San Esteban-Etxebarri Doneztebeko Elizatea, comprende el municipio de:

- Etxebarri, Anteiglesia de San Esteban-Etxebarri Doneztebeko Elizatea

- 11) Zona Farmacéutica: Gernika-Lumo, comprende el municipio de:
- Gernika-Lumo
- 12) Zona Farmacéutica: Ortuella, comprende el municipio de:
- Ortuella
- 13) Zona Farmacéutica: Valle de Trápaga-Trapagaran, comprende el municipio de:
- Valle de Trápaga-Trapagaran
- 14) Zona Farmacéutica: Sestao, comprende el municipio de:
- Sestao
- 15) Zona Farmacéutica: Llodio, comprende los municipios de:
- Llodio
 - Orozko
 - Okondo
 - Arakaldo
- 16) Zona Farmacéutica: Bergara, comprende los municipios de:
- Bergara
 - Antzuola
 - Elgeta
- 17) Zona Farmacéutica: Mondragón, comprende los municipios de:
- Mondragón
 - Aramaio, excepto la población del núcleo de Olaeta.
- 18) Zona Farmacéutica: Azpeitia, comprende los municipios de:
- Azpeitia
 - Errezil
- 19) Zona Farmacéutica: Ermua, comprende los municipios de:
- Ermua
 - Mallabia
- 20) Zona Farmacéutica: Bermeo, comprende los municipios de:
- Bermeo
 - Mundaka
 - Sukarrieta

21) Zona Farmacéutica: Ondarroa, comprende los municipios de:

- Ondarroa
- Berriatua

22) Zona Farmacéutica: Markina-Xemein, comprende los municipios de:

- Markina-Xemein
- Etxebarria
- Ziortza-Bolibar

23) Zona Farmacéutica: Durango, comprende los municipios de:

- Durango
- Izurtza
- Iurreta
- Mañaria

24) Zona Farmacéutica: Galdakao, comprende los municipios de:

- Galdakao
- Larrabetzu

25) Zona Farmacéutica: Güeñes, comprende los municipios de:

- Güeñes
- Gordexola

Artículo 3.– Modificar el apartado C) del anexo de la Orden de 5 de diciembre de 2002, por la que se da publicidad a la clasificación de las zonas farmacéuticas con indicación de los municipios comprendidos en cada una de ellas, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

C) Zonas Farmacéuticas del artículo 10.1.c)

1) Zona Farmacéutica: Llanada Alavesa, comprende los municipios de:

- Salvatierra
- Barrundia
- Elburgo
- Alegría-Dulantzi
- Iruraiz-Gauna
- San Millán

2) Zona Farmacéutica: Montaña Alavesa, comprende los municipios de:

- Campezo
- Arraia-Maeztu

– Valle de Arana

– Bernedo, excepto el núcleo de Okina.

– Lagrán, excepto el núcleo de Pipaón.

3) Zona Farmacéutica: Rioja Alavesa, comprende los municipios de:

– Lapuebla de Labarca

– Elvillar

– Laguardia

– Leza

– Navaridas

– Samaniego

– Villabuena de Álava

– Baños de Ebro

– Elciego

– Oyón-Oion

– Kripan

– Lanciego

– Yécora

– Moreda de Álava

4) Zona Farmacéutica: Alava Norte, comprende los municipios de:

– Zuia

– Urkabustaiz, excepto el núcleo de Inoso.

– Zigoitia

– Kuartango

– Ribera Alta, excepto los núcleos de Vitoria, Arreo, Basquiñuelas y Villambrosa.

– Legutio

– Ubide

– Otxandio

– La población del núcleo de Olaeta (Municipio de Aramaio)

– Arratzua-Ubarrundia

– La población de los núcleos de Miñano, Amarita y Retana (Municipio de Vitoria-Gasteiz)

5) Zona Farmacéutica: Valles Alaveses, comprende los municipios de:

- Valdegovía
- Labastida
- Añana
- Vitoria, Arreo, Basquiñuelas y Villambrosa (Municipio de Ribera Alta)
- Lantarón
- Ribera Baja
- Armiñón
- Zambrana
- Berantevilla
- Peñacerrada-Urizaharra
- Iruña de Oca
- La población del núcleo de Pipaon (Municipio de Lagrán).

6) Zona Farmacéutica: Ayala, comprende los municipios de:

- Ayala
- Amurrio
- Orduña
- Artziniega
- La población del núcleo de Inoso (Municipio de Urkabuztaiz)

7) Zona Farmacéutica: Valle de Leniz, comprende los municipios de:

- Leintz-Gatzaga
- Aretxabaleta
- Eskoriatza

8) Zona Farmacéutica: Elgoibar, comprende los municipios de:

- Elgoibar
- Mendaro
- Soraluze-Placencia de las Armas

9) Zona Farmacéutica: Deba, comprende los municipios de:

- Deba
- Mutriku

10) Zona Farmacéutica: Zumarraga, comprende los municipios de:

- Zumarraga
- Ezkio-Itsaso
- Urretxu
- Gabiria

11) Zona Farmacéutica: Ordizia, comprende los municipios de:

- Ordizia
- Alzaga
- Itsasondo
- Arama
- Gaintza
- Zaldibia
- Lazkao
- Ataun

12) Zona Farmacéutica: Beasain, comprende los municipios de:

- Beasain
- Ormaiztegi
- Olaberria
- Segura
- Idiazabal
- Zegama
- Zerain
- Mutiloa

13) Zona Farmacéutica: Villabona, comprende los municipios de:

- Villabona
- Aduna
- Zizurkil
- Asteasu
- Larraul
- Hernialde
- Anoeta

– Irura

– Alkiza

14) Zona Farmacéutica: Ibarra, comprende los municipios de:

– Ibarra

– Belauntza

– Berrobi

– Leaburu

– Gaztelu

– Berastegi

– Elduain

– Lizartza

– Oresa

15) Zona Farmacéutica: Alegia, comprende los municipios de:

– Alegia

– Altzo

– Ikaztegieta

– Orendain

– Amezketa

– Abaltzisketa

– Legorreta

– Baliarrain

– Bidania-Goiatz

– Albiztur

– Beizama

– la población del núcleo de Bedaio (municipio de Tolosa)

– la población del núcleo de Aldaba (municipio de Tolosa)

16) Zona Farmacéutica: Hernani, comprende los municipios de:

– Hernani

– Urnieta

– Astigarraga

17) Zona Farmacéutica: Zumaia, comprende los municipios de:

- Zumaia
- Zestoa
- Aizarnazabal
- Getaria

18) Zona Farmacéutica: Lasarte-Oria, comprende los municipios de:

- Lasarte-Oria
- Usurbil

19) Zona Farmacéutica: Zarautz, comprende los municipios de:

- Zarautz
- Orio
- Aia

20) Zona Farmacéutica: Abadiño, comprende los municipios de:

- Elorrio
- Abadiño
- Atxondo
- Berriz
- Zaldibar
- Garai

21) Zona Farmacéutica: Arratia, comprende los municipios de:

- Igorre
- Arantzazu
- Areatza
- Artea
- Zeanuri
- Dima
- Lemoa
- Bedia

22) Zona Farmacéutica: Arrigorriaga, comprende los municipios de:

- Arrigorriaga (excepto las secciones 2 y 3 del distrito 1)
- Zaratamo

– Ugao-Miraballes

– Zeberio

– Arrankudiaga

23) Zona Farmacéutica: Gernikesado, comprende los municipios de:

– Busturia

– Errigoiti

– Muxika

– Gautegiz Arteaga

– Ibarangelu

– Elantxobe

– Ereño

– Mendata

– Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz-

– Morga

– Murueta

– Forua

– Ajangiz

– Kortezubi

– Nabarniz

– Arratzu

24) Zona Farmacéutica: Lekeitio, comprende los municipios de:

– Lekeitio

– Ea

– Ispaster

– Gizaburuaga

– Amoroto

– Mendexa

– Aulesti

25) Zona Farmacéutica: Zalla, comprende los municipios de:

– Zalla

– Galdames

– Sopuerta

26) Zona Farmacéutica: Balmaseda, comprende los municipios de:

– Balmaseda

– Artzentales

– Trucios-Turtzioz

– Valle de Carranza

– Lanestosa

27) Zona Farmacéutica: Abanto-Muskiz, comprende los municipios de:

– Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena

– Muskiz

28) Zona Farmacéutica: Sopela, comprende los municipios de:

– Sopela

– Berango

– Urduliz

29) Zona Farmacéutica: Mungia, comprende los municipios de:

– Mungia

– Arrieta

– Bakio

– Fruiz

– Gamiz-Fika

– Gatika

– Laukiz

– Maruri-Jatabe

– Meñaka

30) Zona Farmacéutica: Txoriherri, comprende los municipios de:

– Derio

– Lezama

– Loiu

– Sondika

– Zamudio

lunes 18 de mayo de 2015

31) Zona Farmacéutica: Plentzia, comprende los municipios de:

- Barrika
- Gorliz
- Plentzia
- Lemoiz

Artículo 4.– La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 24 de abril de 2015.

El Consejero de Salud,
JON DARPÓN SIERRA.